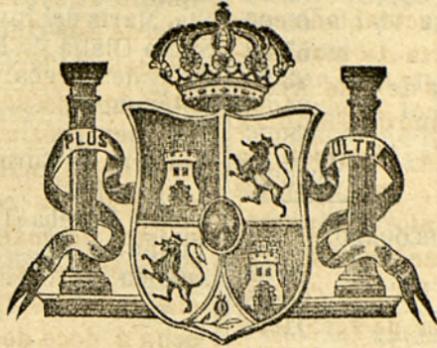


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 272)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Caminos vecinales.

Habiéndose observado que el pliego de condiciones para la subasta de las obras del camino vecinal que va de Cillaperlata á la carretera de Cereceda á Laredo no se halla redactado con arreglo á las prescripciones de la vigente ley, y que por lo tanto no se puede celebrar: he acordado, de conformidad con lo propuesto por el Ayuntamiento de Cillaperlata, dejar sin efecto la mencionada subasta, que se anunció en el Boletín oficial núm. 146, correspondiente al día 13 del actual, hasta tanto que se subsanen los errores que contiene.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 29 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid número 266, correspondiente al 23 del actual, aparece la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la consulta que á esa Direccion general ha dirigido la Delegacion de Hacienda de Tarragona sobre si en la constitucion de las Juntas administrativas para entender en las reclamaciones que puedan dar lugar á imposicion de penalidad ha de atemperarse á lo que preceptuaba

el párrafo tercero del art. 162 de la instruccion de 1881, ó por analogía á lo preceptuado en el caso 4.º del art. 183 del vigente reglamento de Consumos:

Considerando que el reglamento de Consumos de 16 de Junio de 1885 no podia prevenir la forma en que habian de constituirse las Juntas administrativas en poblaciones capitales de provincia, cuyo cupo se hiciese efectivo por medio de encabezamiento, porque la ley de igual fecha no autorizaba ese medio, tratándose de las expresadas localidades y pueblos de mas de 20.000 habitantes en su casco y radio:

Considerando que modificada dicha ley por Real decreto de 14 de Enero de 1886, por virtud de su art. 1.º se restituyó á este Ministerio la facultad que con arreglo á las leyes de 31 de Diciembre de 1881 y 6 de Julio de 1882 tenia para adoptar como medio de administrar el impuesto de consumos en las capitales de provincia y puertos de Cartagena, Gijon y Vigo el encabezamiento con los Municipios, volvieron las capitales de provincia á hallarse en iguales condiciones en que estaban por consecuencia de las expresadas leyes, en las que se inspira el Real decreto de 14 de Enero antes citado:

Considerando que si por este Real decreto vino á restablecerse respecto de los encabezamientos la ley de 31 de Diciembre de 1881, al no haberse dictado ulteriores disposiciones que regulen el procedimiento á que dieran lugar las infracciones penables, lógicamente se debe entender que se restablecieron igualmente las disposiciones de la instruccion de igual fecha, dictada para la ejecucion de dicha ley en cuanto tuviere relacion con el expresado medio de hacer efectivo el cupo del impuesto, mientras no se reforme el reglamento vigente, no solo porque

donde existe la misma razon debe existir la misma disposicion, sino porque debe seguir lo accesorio las vicisitudes y condiciones de lo principal, y restablecido el encabezamiento, la lógica aconseja que deben entenderse restablecidos los preceptos concernientes al mismo:

Y considerando, por último, que de otra suerte tendria que hacerse aplicacion al presente caso del párrafo cuarto, art. 183 del reglamento vigente, resultando asimiladas las capitales de provincia á las demás poblaciones, siendo así que, tanto por la instruccion de 1881 como por el referido reglamento, se hizo distincion al determinar la forma de constituirse las Juntas administrativas;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer que en las capitales de provincia encabezadas, ínterin no se reforme el reglamento de Consumos vigente, se constituya la Junta administrativa á que se refiere el art. 183 del mismo en la forma que preceptúa para iguales circunstancias el párrafo tercero del 162 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881; esto es, «del Administrador de Propiedades é Impuestos como Presidente con voto de calidad en caso de empate, y como Vocales, de dos Concejales del Ayuntamiento si concurren previo aviso, de un Oficial de la Intervencion designado por el Interventor en su representacion, del Oficial del Negociado de Consumos, del Abogado del Estado y de un vecino de la poblacion nombrado por los acusados, y en su defecto por la Administracion», cuyo acuerdo deberá circularse á las oficinas provinciales de Hacienda, á fin de evitar dudas, y que en iguales circunstancias se haga aplicacion de distintos preceptos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1887.—Lopez Puigcerver.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Burgos 26 de Setiembre de 1887.
 —Antonio Luque y Vicens.

Circular.

La Direccion general de Impuestos, en orden de 26 del actual, comunica á esta Delegacion de Hacienda que por Real orden de 16 del presente mes se ha concedido próroga hasta el día 31 de Octubre próximo para la adquisicion voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Centro directivo.

Burgos 27 de Setiembre de 1887.
 —Antonio Luque y Vicens.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

NEGOCIADO DE MINAS.

Circular.

Próximo á finalizar el primer trimestre del actual año económico, esta Administracion cree oportuno recordar á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia el deber que les impone el artículo 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, para que presenten por duplicado en la oficina de mi cargo antes del día 10 del mes próximo las relaciones trimestrales de productos obtenidos en aquellas durante el expresado trimestre, ajustándose en su redaccion al modelo inserto en el número 208 de este periódico oficial, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1884.

Al evacuar dicho servicio, los contribuyentes á ello obligados

procurarán ser lo mas exactos y veraces, puesto que si por cualquiera circunstancia adquiriese esta Administracion el convencimiento de que no lo han sido, se les instruirá el correspondiente expediente de defraudacion en la forma determinada en la supradicha Instruccion, imponiéndoles tambien el correctivo de que habla el art. 6.º de la misma y expidiendo contra ellas los correspondientes comisionados auxiliares, con las dietas de Instruccion si durante el término que se les concede no facilitan los documentos de que se deja hecho mérito.

Burgos 26 de Setiembre de 1887.
 —El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

Territorial.

Las cantidades anuales señaladas á los Ayuntamientos por la Diputacion provincial para pago de obligaciones de Inspeccion, Escuela normal é Instituto de 2.ª enseñanza que expresa la relacion que á continuacion se inserta, habrán de cobrarse directamente por el Estado, y al efecto se retendrá por trimestres la parte correspondiente á cada Municipio de los recargos que tuviese establecidos sobre las cuotas de la contribucion territorial, ingresando su importe en el Tesoro y facilitando la oportuna carta de pago á su favor que les será admitida por aquella Corporacion como valor efectivo correspondiente á dichos servicios: todo con arreglo á lo preceptuado en los artículos 7.º y 8.º de la ley de 29 de Junio último.

Burgos 25 de Setiembre de 1887.
 —José Tejada.

Estado de las cuotas que corresponden á cada Municipio de esta provincia por el sostenimiento de las Inspecciones de 1.ª enseñanza, de la Escuela normal y del Instituto de 2.ª enseñanza, segun dispone el art. 8.º de la ley de 29 de Julio último, á saber:

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

CUOTAS.

Pesetas. Cs.

Aguilera (La).....	112'57
Aranda de Duero.....	954'85
Arandilla.....	38'53
Baños de Valdearados..	68'43
Brazacorta.....	36'08
Caleruega.....	47'78
Campillo de Aranda....	83'58
Castrillo de la Vega....	100'45
Coruña del Conde.....	47'02
Fresnillo de las Dueñas.	62'86
Fuentelesped.....	141'40
Fuentelebro.....	101'40
Fuentespina.....	104'94
Gumiel de Izan.....	289'03
Gumiel del Mercado....	278'93
Milagros.....	64'76
Ontoria de Valdearados.	54'87
Oquillas.....	23'59
Pardilla.....	46'42
Peñalva de Castro.....	25'83
Peñaranda de Duero....	199
Quemada.....	43'88
Quintana del Pidio....	98'36
San Juan del Monte....	71'16
Santa Cruz de la Salceda.	97'77

Sotillo de la Rivera....	186'04
Torregalindo.....	37'78
Tuvilla del Lago.....	34'43
Vadocondes.....	147'48
Valdeande.....	39'73
Vid de Aranda (La)....	65'06
Villalva de Duero.....	57'52
Villalvilla de Gumiel...	23'29
Villanueva de Gumiel..	31'68
Zazuar.....	88'76

3905'26

PARTIDO DE BELORADO.

Alcocero.....	28'33
Arraya.....	29'65
Bascuñana.....	25'41
Belorado.....	313'86
Carrias.....	28'56
Castil de Carrias.....	18'32
Castildelgado.....	27'11
Cerezo de Riotiron....	201'18
Cerratón de Juarros....	31'26
Cueva Cardiel.....	34'25
Espinosa del Camino...	28'35
Eterna.....	17'81
Fresneda de la Sierra..	37'04
Fresneña.....	46'09
Fresno de Riotiron....	52'88
Garganchon.....	22'49
Ibrillos.....	35'09
Ocon de Villafranca....	32'96
Pineda de la Sierra....	29'90
Pradoluengo.....	190'46
Puras de Villafranca...	23'95
Quintanaloranco.....	59'43
Rábanos.....	26'90
Redecilla del Camino...	56'58
Redecilla del Campo...	54'23
San Clemente del Valle.	31'10
Santa Cruz del Valle....	35'69
Tosantos.....	28'05
Valmala.....	25'45
Viloria.....	30'60
Villaescusa la Sombria.	32'90
Villaf. Montes de Oca...	82'48
Villagalijo.....	42'69
Villalvos.....	9'96
Villalomez.....	26'01
Villambistia.....	35'79
Villanasur Rio de Oca..	27'70

1860'51

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Abajas.....	24'71
Aguas Cándidas.....	34'96
Aguilar de Bureba....	30'76
Bañuelos de Bureba....	34'46
Barcina de los Montes..	49'65
Barrios de Bureba....	41'55
Bentretea.....	13'07
Berzosa de Bureba....	38'35
Briviesca.....	513'47
Busto de Bureba.....	82'14
Cameno.....	30'61
Cantabrana.....	25'31
Carcedo de Bureba....	34'41
Cascajares de Bureba..	31'56
Castil de Lences.....	18'92
Castil de Peones.....	41'95
Cillaperlata.....	23'02
Cornudilla.....	20'81
Cubo de Bureba.....	71'94
Frias.....	144'30
Fuentebureba.....	44'75
Galbarros.....	17'37
Grisaleña.....	41'85
Hermosilla.....	26'16
Lences.....	27'86
Monasterio de Rodilla..	111'60
Navas de Bureba.....	16'87
Oña.....	117'49
Padrones de Bureba....	17'16
Parte de Bureba (La)...	24'15
Pino de Bureba.....	24'01
Poza.....	238'72
Prádanos de Bureba....	51'08
Quintanaelez.....	39'04
Quintanaruz.....	21'40
Quintanavides.....	53'38
Quintanillabon.....	15'36
Quintanilla San Garcia..	118'79
Reinoso.....	18'36

Rojas.....	53'63
Rublacedo de Abajo....	33'35
Rucandio.....	18'11
Salas de Bureba.....	56'03
Salinillas de Bureba...	31'01
Sta. Maria del Invierno..	45'09
Santa Olalla de Bureba.	25'15
Solas de Bureba.....	21'01
Solduengo.....	28'80
Terminon.....	14'41
Vallarta de Bureba....	50'18
Vesgas (Las).....	38'59
Vid de Bureba (La)....	30'85
Vileña.....	25'01
Zuñeda.....	33

2835'57

PARTIDO DE BURGOS.

Agés.....	38'67
Alvillos.....	38'82
Arcos.....	100'10
Arlanzon.....	48'97
Arroyal.....	37'57
Atapuerca.....	65'34
Ausines (Los).....	65'24
Abellanosa del Páramo.	33'62
Barrios de Colina.....	44'77
Buniel ó V. de Buniel...	44'32
Burgos.....	5341'16
Cabia.....	64'69
Carcedo de Burgos....	32'22
Cardeñadizo.....	40'57
Cardeñajimeno.....	33'27
Cardeñuela Riopico....	34'32
Castrillo del Val.....	44'47
Cayuela.....	34'17
Celada del Camino....	49'17
Celadas (Las).....	27'07
Celadilla Sotobrin....	34'42
Cubillo del Campo.....	21'72
Cueva de Juarros.....	28'47
Estepar.....	29'67
Frاندovinez.....	78'84
Fresno de Rodilla.....	24'77
Galarde.....	16'52
Gamonal.....	58'24
Gredilla la Polera....	40'62
Hormaza.....	30'22
Hormazas (Las).....	71'34
Huérmececes.....	69'94
Ibeas de Juarros.....	47'37
Isar.....	45'12
Lodoso.....	33'37
Mansilla de Burgos....	23'62
Marmellar de Abajo....	25'02
Marmellar de Arriba...	18'52
Mazuelo de Muñó.....	45'47
Medinilla.....	14'97
M. de la Emparedada...	25'47
Molina de Ubierna (La).	36'72
Nuez de Abajo (La)....	30'57
Ontomin.....	39'77
Ontoria de la Cantera...	37'52
Orbaneja Riopico....	29'42
Ornillos del Camino....	33'77
Palacios de Benaber...	43'02
Palazuelos de la Sierra..	26'97
Páramo.....	18'87
Pedrosa de Riourbel....	64'89
Quintanadueñas.....	63'39
Quintanaortuño.....	36'42
Quintanapalla.....	58'24
Quintanilla P. Abarca..	24'47
Quintanillas (Las)....	57'79
Quintanilla Somuñó....	72'79
Quint.ª V. ó Morocisla..	60'74
Rabé de las Calzadas...	37'37
Rebolledas (Las)....	23'12
Renuncio.....	22'27
Revilla del Campo....	47'97
Revillarruz.....	34'82
Riocerezo.....	42'12
Rioseras.....	77'94
Robredo Temiño.....	36'17
Ros.....	42'67
Rubena.....	45'47
Saldaña de Burgos....	23'02
Salgüero de Juarros....	31'62
San Adrian de Juarros..	33'17
San Mamés de Burgos...	26'20
San Pedro Samuel.....	24'40
Santa Cruz de Juarros..	59'32
Santa María Tajadura...	19'80

Santivañez Zarzaguda...	127'63
Santovenia.....	25'30
Sarracin.....	28'50
Sotopalacios.....	44'25
Sotragero.....	33'45
Susinos.....	27'05
Tardajos.....	95'22
Tobes y Rahedo.....	32'15
Tremellos (Los).....	28'70
Ubierna.....	74'62
Urones.....	21'65
Urrez.....	21'55
Vilviestre de Muñó....	20'85
Villafría.....	48'45
Villagonzalo Pedernales.	49
Villagutierrez.....	21'45
Villalvilla de Burgos...	34
Villamiel de la Sierra...	18'15
Villanueva Rioubierna..	34
Villariego.....	31'90
Villarmentero.....	19'25
Villarmero.....	27'10
Villasur de Herreros...	36'55
Villaverde Peñaorada..	34'50
Villavieja.....	38'75
Villayerno Morquillas..	41'55
Villayuda ó la Ventilla.	41
Villorajo.....	28'20
Villorobe.....	30'15
Zalduendo.....	23'35
Zumel.....	17'90

9521'21

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Arenillas de Riopisuerga	91'63
Balbases (Los).....	208'12
Barrio de Muñó.....	20'16
Belbimbre.....	25'26
Cañizar de los Ajos....	27'80
Castellanos de Castro...	18'94
Castrillo de Murcia....	51'24
Castrillo Matajudíos...	22'65
Castrogeriz.....	414'90
Citores del Páramo....	18'38
Grijalva.....	40'60
Inestrosa.....	41'70
Hontanas.....	34'40
Iglesias.....	71'45
Itero del Castillo.....	45'22
Melgar de Fernamental.	327'30
Olmillos de Sasamon...	66
Padilla de Abajo.....	83'87
Padilla de Arriba.....	59'52
Palacios de Riopisuerga.	33'68
Palazuelos de Pampliega	42'60
Pampliega.....	153'30
Pedrosa del Páramo....	43'10
Pedrosa del Príncipe...	82'95
Revilla Vallejera.....	84'42
Sasamon.....	187'92
Tamaron.....	28'38
Vallejera.....	20'31
Valles.....	55'41
Villaldemiro.....	36'09
Villamedianilla.....	17'42
Villanueva de Argaño..	25'27
Villaquirán de la Puebla.	11'98
Villaquirán los Infantes.	35'30
Villasandino.....	253'65
Villasidro.....	24'98
Villasilos.....	89'81
Villaverde Mogina....	43'91
Villaveta.....	64'71
Villazopeque.....	37'54
Yudego y Villandiego..	53'47

3095'34

PARTIDO DE LERMA.

Abellanosa de Muñó....	54'63
Bahabon.....	39'30
Cabañes de Esgueva....	48'73
Castrillo Solarana....	29'65
Cebrecos.....	18'58
Ciandoncha.....	40'50
Cilleruelo de Abajo....	51'67
Cilleruelo de Arriba...	37'40
Ciruelos de Cervera...	31'12
Cogollos.....	42'57
Covarrubias.....	151
Cuevas de San Clemente.	26'64
Fontioso.....	35
Lerma.....	285'50

Madrigal del Monte....	34'60
Madrigalejo.....	41'85
Mahamud.....	90'28
Mazuela.....	28'36
Mecerreyes.....	48'70
Nebreda.....	31'43
Olmillos de Muñó.....	14'80
Peral de Arlanza.....	47'70
Pineda Trasmonte.....	33'49
Pinilla Trasmonte.....	67'52
Presencio.....	116'74
Puentedura.....	32'48
Quintanilla del Agua...	51'50
Quintanilla de la Mata..	64'71
Quintanilla del Coco....	27'49
Retuerta.....	44'52
Revilla Cabriada.....	43'91
Royuela.....	52'33
Santa Cecilia.....	26'73
Santa Inés.....	34'71
Santa Maria del Campo..	189'38
Santa Maria Mercadillo..	23'71
Santivañez del Val.....	17'10
Solarana.....	31'65
Tejada.....	21'65
Tordomar.....	69'95
Tordueles.....	27'91
Torreçilla del Monte....	25'59
Torrepadre.....	53'62
Torresandino.....	50'63
Tórtoles.....	95'40
Valdorros.....	30'80
Villafruela.....	73'21
Villahoz.....	118'90
Villalmanzo.....	103'64
Villam. de los Montes...	72'75
Villangomez.....	67'42
Villaverde del Monte...	39'71
Zael.....	36'93

2976'09

PARTIDO DE MIRANDA.

Altable.....	39'37
Ameyugo.....	60'52
Añastro.....	28'07
Ayuelas.....	39'43
Bozoo.....	48'03
Bugedo.....	39'71
Condado de Treviño....	372
Encío.....	42'92
Miranda de Ebro.....	574'37
Miraveche.....	74'90
Montañana.....	41'03
Oron.....	45'07
Pancorbo.....	267'53
Puebla de Arganzon (La)	89'03
Santa Gadea del Cid....	65'30
Santa Maria Rivarred. ^a	93'78
Valluercanes.....	78'74
Villanueva del Conde...	49'20

2049

PARTIDO DE ROA.

Adrada de Haza.....	53'83
Anguix.....	61
Berlangas.....	31'60
Bohada de Roa.....	46'40
Cueva de Roa (La).....	44'46
Fuentecen.....	172'52
Fuentelisendro.....	73'63
Fuentemolinos.....	33'99
Guzman.....	81'90
Haza.....	37'90
Hontangas.....	50'45
Hoyales de Roa.....	84'53
Mambrilla de Castrejon..	75'34
Moradillo de Roa.....	63'72
Nava de Roa.....	147'95
Olmedillo de Roa.....	155'12
Orra (La).....	134'31
Pedrosa de Duero.....	55'32
Quintanamavirgo.....	64'25
Roa.....	378'77
San Martin de Rubiales..	167'37
Sequera de Haza (La)...	36'82
Valcavado de Roa.....	26'73
Valdezate.....	106'51
Villaescusa de Roa.....	35'20
Villatueda.....	41'45
Villovela.....	56'50

2317'57

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Acinas.....	34'38
Ahedo ó La Revilla....	35'29
Arauzo de Miel.....	71'18
Arauzo de Salce.....	34'40
Barbadillo de Herreros..	44'54
Barbadillo del Mercado..	58'32
Barbadillo del Pez.....	38'65
Cabezosa de la Sierra...	23'78
Campolara.....	21'96
Canicosa.....	45'87
Carazo.....	36'20
Cascajares de la Sierra..	13'93
Castrillo de la Reina...	74'86
Castrovido.....	24'52
Contreras.....	43
Espinosa de Cervera...	31'02
Gallega (La).....	29'31
Hinojar del Rey.....	24'42
Hortigüela.....	33'78
Hoyuelos de la Sierra...	12'50
Huerta de Rey.....	91'52
Jaramillo de la Fuente..	25'61
Jaramillo Quemado.....	20'08
Jurisdiccion de Lara...	37'31
Mambrillas de Lara...	34'34
Mamolar.....	23'72
Monasterio de la Sierra..	21'96
Moncalvillo.....	31'36
Monterrubio.....	16'47
Neila.....	60'82
Ontoria del Pinar.....	112'11
Palacios de la Sierra...	101'10
Pinilla de los Barruecos..	34'60
Pinilla de los Moros...	18'93
Quintanalara.....	14'43
Quintanar de la Sierra..	95'83
Quintanarraya.....	35'90
Rabanera del Pinar....	37'12
Riocavado.....	23'43
Salas de los Infantes...	120'73
San Millan de Lara....	36'24
Santo Domingo de Silos..	88'08
Tinieblas.....	22'52
Torrelara.....	12'23
Valle de Valdelaguna...	120'51
Vilviestre del Pinar....	43'03
Villaespasa.....	21'75
Villanueva de Carazo...	18'70
Villoruevo.....	25'28
Vizcainos.....	16'58

2094'20

PARTIDO DE SEDANO.

Alfoz de Bricia.....	77'50
Alfoz de Santa Gadea...	28'24
Bañuelos del Rudron...	9'94
Cernégula.....	23
Cubillos del Rojo.....	21'14
Escalada.....	18'90
Gredilla de Sedano.....	19'54
Masa.....	19'71
Moradillo de Sedano....	17'14
Nidáguila.....	20'62
Orbaneja del Castillo...	34'86
Pesadas de Burgos.....	17'88
Pesquera de Ebro.....	24'18
Piedra (La).....	36'36
Quintanaloma.....	18'03
Quintanilla Sobresierra..	37'20
Sargentos de la Lora...	67'30
Sedano.....	58'02
Tablada del Rudron....	20'40
Terradillos de Sedano..	19'81
Tuvilla del Agua.....	36'69
Valdelateja.....	28'40
Valle de Hoz de Arreba..	125'12
Valle de Valdebezana...	105'58
Valle de Zamanzas.....	40'64

922'20

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Acedillo.....	37'87
Amaya.....	42'74
Arenillas de Villadiego..	50'29
Balcárceres (Los).....	46'17
Barrio de San Felices...	48'76
Barrios de Villadiego...	58'07
Basconcillos del Tozo...	18'06
Castrillo de Riopisuerga.	88'34
Castromorca.....	36'21
Coculina.....	43'83

Cuevas de Amaya.....	49'62
Guadilla de Villamar...	31'99
Humada.....	41'93
Montorio.....	32'15
Nuez de Arriba (La)....	98'28
Rebolledo de la Torre..	85'32
Rezmondo.....	16'96
Salazar de Amaya.....	43'48
Sandoval de la Reina...	54'38
San Quirce de Riopis. ^a ..	43'91
Santa Maria Ananuñez..	24'62
Sordillos.....	19'96
Sotovellanos.....	18'65
Sotresgudo.....	52'79
Tapia.....	26'80
Tobar.....	25'78
Valle de Valdelucio....	110'90
Villadiego.....	151'97
Villahizan de Treviño...	46'51
Villalvilla de Villadiego..	33'32
Villamartin de Villadiego	26'14
Villamayor de Treviño..	34'81
Villanueva de Odra....	37'22
Villanueva de Puerta...	38'90
Villavedon.....	47'50
Villegas.....	62'01
Villusto.....	31'48
Zarzosa de Riopisuerga..	32'18

1789'90

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Aforados de Moneo.....	47'99
Aldeas de Medina.....	148'04
Berberana.....	34'19
Bocos.....	17'10
Espinosa de los Monteros	211'62
Junta de la Cerca.....	71'86
Junta de Oteo.....	166'88
Junta de Puente de Yedey	33'23
Junta de Rio de Losa...	33'37
Junta de San Martin....	61'59
Junta de Traslaloma....	117'37
Junta de Villalva de Losa	68'56
Jurisdiccion de S. Zador.	34'03
Medina de Pomar.....	292'13
Mer. de Castilla la Vieja	307'56
Merindad de Cuestaurria	193'26
Merindad de Montija...	171'60
Merindad de Sotocueva...	205'21
Merindad de Valdeporres	140'56
Merindad de Valdivielso	350'15
P. de la Sierra en Tobal. ^a	65'35
Trespaderne.....	65'75
Valle de Manzanedo....	93'86
Valle de Mena.....	558'21
Valle de Tobalina.....	384'23
Villaescusa del Butron..	25'52
Villarcayo.....	107'58

4106'71

RESÚMEN.

Aranda de Duero.....	3905'26
Belorado.....	1860'51
Briviesca.....	2835'57
Burgos.....	9521'21
Castrogeriz.....	3095'34
Lerma.....	2976'09
Miranda de Ebro.....	2049
Roa.....	2317'57
Salas de los Infantes...	2094'20
Sedano.....	922'20
Villadiego.....	1789'90
Villarcayo.....	4106'71

Total... 37473'56

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Higinio Villafría Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y Secretario de gobierno del mismo,
Doy fe: que en la demanda promovida en dicho Juzgado por Florencio Lope, vecino de Gamonal, y Nicanor Gonzalez, residente en la Casa de la Vega, con el Ministerio

fiscal, sobre que se les incluya en las listas electorales del distrito en concepto de contribuyentes por territorial, aparece el edicto que copiado á la letra dice así.

Edicto.—D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, —Por el presente edicto hago saber: que por D. Florencio Lope Moral, vecino de Gamonal, almacenista de vinos, y D. Nicanor Gonzalez Villalain, vecino de esta Capital y posesion titulada Casa de la Vega, labrador, ambos mayores de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se les incluya en las listas electorales del distrito por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Dado en Burgos á 28 de Julio de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

El edicto original preinserto concuerda á la letra con el obrante en el expediente de su razon, á que me remito. Y para que conste y se publique en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Burgos á 23 de Setiembre de 1887.—Higinio Villafría.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

«D. Andrés Dancausa y Oribe, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en los autos de concurso voluntario sobre bienes de D. Felipe Abad y Valle, vecino y del comercio que fué de esta Ciudad, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los muebles y efectos pertenecientes al mismo que á continuacion se expresan.

Un escaparate con cristal de una pieza al exterior, y en su centro dos estantes de cristal con aparato de hierro para los mismos, tasado en 15 pesetas.

Cinco estanterías con sus correspondientes puertas, cristales y cajonería que constituian el cuerpo de la tienda, en 100.

Un reverbero para alumbrado del escaparate por su parte exterior, en 7'50.

Una lira para alumbrado de la tienda, en 2.

Un armario de pino con cristales y puertas bajas de madera, en 10.

Cinco pipas vacías para vino, de dos cántaras, en 4 pesetas cada una.

Otra pipa vacía para el mismo líquido, de cuatro cántaras de cabida, en 6.

Sesenta pies de tubería de hierro, en 5.

Como dos arrobas de queso Gruyere, ratonado, en 2.

Una caja de lujo de forma de baul, en 5.

Otra id. color rosa, con flor de cera, en 5.

Otra id. color azul, en 4'50.

Otra id. color café con dibujos, en 4.

Otra id. encarnada, en 1'50.

Otra id. azul con franjas, en 6.

Otra larga con cordones, en 4.

Otra id. de carton con dibujo de metal, en 1'50.

Dos id. de raso con anillas de metal, en 4.

Doce cajas de carton de diferentes dibujos, en 12.

Dos cajas llamadas tazas, en 5.

Dos id. de carton con raso, en 5.

Otra id. en mediano uso, en 1.

Cuarenta y siete id. cuadrilongas, en 12.

Treinta y una id. cuadradas, en 7.

Dieciocho id. grandes redondas con cromos, en 4'50.

Seis id. pequeñas, en 0'75.

Diecinueve id. pequeñas blancas, en 2.

Una id. campana para dulce, en 2.

Ocho docenas de bomboneras en cuatro paquetes, en 8.

Ocho id. de limoneras, en 8.

Tres id. de cornetillas, en 1.

Tres id. de cartuchos pequeños, en 3.

Nueve id. de cartuchos cuadrados con cintas, en 12.

Seis id. redondos con cintas, en 9.

Tres id. id. sin cintas, en 1.

Ochenta y cuatro cajas redondas de diferentes tamaños, en 20.

Tres resmas de papel de hilo con versos, en 4.

Cien tiras de papel bordadas, en 4.

Sesenta id. mas estrechas, en 1.

Treinta cidras, en 2.

Cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en adelante en el local que ocupan los expresados efectos, calle Burgense, casa de D. Saturnino Martínez, planta baja, en cuyo local se hallan de manifiesto á cargo del depositario administrador D. Mateo Arnaiz Martín, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, en cuya suma se admitirá postura, y que los que tomen parte en ella deberán consignar en el acto el 10 por 100 de la referida tasación.

Dado en Burgos á 23 de Setiembre de 1887.—Andrés Dancausa.—Ante mí, Nicolás Lopez.»

Lo relacionado es conforme, y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su inserción en

el Boletín oficial de esta provincia, según está mandado, expido el presente, que firmo en Burgos á 23 de Setiembre de 1887.—Nicolás Lopez.

Lerma.

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Ruperto Martínez Sedano, vecino de esta villa y elector para Diputado á Cortes por el distrito de Castrogeriz, se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales de dicho distrito, sección de Villanogomez, de D. Angel Santos y Santos, Presbítero Cura párroco y vecino de Revenga, por estar comprendido en el núm. 2.º del art. 19 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro del término de 20 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 24 de Setiembre de 1887.—Adolfo Rianza.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Salas de los Infantes.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en autos ejecutivos incoados en este Juzgado á instancia de D. Toribio Martínez Gomez, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Leon Manuel Huerta, contra D. Carlos José Richard, vecino de Barbadillo de Herreros, se ha acordado por providencia de este día la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho D. Carlos, que á continuación se expresan, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta sin sujeción á tipo y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y en el municipal de Barbadillo de Herreros el día 14 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Bienes que se subastan.

Tres octavas partes de la Ferrería, sita en el pueblo de Barbadillo de Herreros, denominada La Constancia, con sus tres octavas partes de pertenecidos y minas, sita dicha Ferrería al pago de las Mimbrenas, y que surca N. camino de Barbadillo del Pez, S. prado de D. Telesforo Gil, E. terreno de las Mimbrenas, y O. camino de Nuestra Señora de Costana. Dichas fincas, según la última tasación, se hallaban valoradas en la cantidad de 30000 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes á 22 de Setiembre de 1887.—Juan Gomez Sainz.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Villadiego.

D. Eusebio Barriuso Fuenteodra, Juez municipal de esta villa de Villadiego en funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario,

Hace saber: que el día 18 de Octubre próximo á las once de su mañana se procederá á la venta en pública licitación en la sala de audiencia de este Juzgado, para cubrir las reponsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Santiago Puente en la causa que se le ha seguido por exacciones ilegales, de la fica que se expresa á continuación.

Una casa en San Martín de Humada, con su alto, bajo y corral.

Cuya finca se remata por tercera vez sin sujeción á tipo, con la precisa condición de que será de cuenta del rematante el arreglar los títulos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y debiendo consignar en el acto del remate el 10 por 100 de su valor.

Dado en Villadiego á 23 de Setiembre de 1887.—Eusebio Barriuso.—Por su mandado, Guillermo Rico.

Quintanilla Pedro Abarca.

D. Diego Alonso Guerra, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en este Juzgado se practican diligencias en juicio verbal civil á instancia de D. Fabian Diez, vecino de Celadilla Sotobrin, contra D. Felipe Infante que lo es de San Pantaleón, sobre pago de pesetas; y por la no comparencia del demandado, este Juzgado le declaró rebelde, dictando con fecha 23 del actual la sentencia siguiente:

Sentencia.—En el lugar de Ruyales del Páramo, término municipal de Quintanilla Pedro Abarca, á 23 de Setiembre de 1887, el Sr. D. Gerónimo Diaz, Juez municipal, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Fabian Diez Alonso demandante, y de la otra D. Felipe Infante, sobre pago de pesetas,

Fallo: que debo de condenar y condeno á D. Felipe Infante á que tan pronto como esta mi sentencia sea ejecutoria pague á D. Fabian Diez y Alonso la cantidad de 80 pesetas y 50 céntimos que le reclama y las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este incidente; y por esta mi sentencia definitiva que se notificará á la parte demandante, y por la no presentación del demandado en los estrados de este Juzgado, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia, lo proveo, mando y firmo.—El Juez, Gerónimo Diaz.—Ante mí, Diego Alonso.

Y para que sirva de notificación al demandado y que se inserte esta sentencia en el Boletín oficial de

la provincia, expido la presente certificación, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Ruyales del Páramo á 24 de Setiembre de 1887.—Diego Alonso, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Gerónimo Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

En el pueblo de San Llorente se halla depositado un caballo que se encontraba desmandado, de 6 cuartas próximamente, color rojo, cercenada la cola, patas entre negras, y de 2 á 3 años; é ignorándose quien sea el dueño, se hace este llamamiento para que pase á recogerle, pagando los gastos ocasionados, en el término de 8 días desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Junta de Rio de Losa 21 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Gavino Castresana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 18 del actual se extravió un carnero blanco churro, de cola larga, marcado en el lomo con una Y hecha con pez. Se suplica á la persona que sepa su paradero avise á Isidoro Vitoriano, cortador, en Burgos.

Arriendo de consumos de Burgos.

Por acuerdo del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, comunicado á esta Administración con fecha 24 del corriente, la uva destinada á la elaboración de vino en el casco y radio de la población está exenta del pago de arbitrios municipales.

Se suplica, por tanto, á los que como en años anteriores tengan que introducir uva destinada á dicho objeto avisen con anticipación en esta oficina para que no les sean exigidos en el Fielato los derechos marcados en la tarifa especial, debiendo presentar un resguardo firmado por el interesado en el que conste el número de kilogramos de aquella especie que han de ser dedicados á la elaboración de vino. Dicho resguardo servirá para formarles el cargo provisional á que se refiere el art. 84 de la ley de consumos, hasta que se disponga el aforo que servirá de cargo definitivo.

Lo que se avisa á los interesados á fin de que no incurran en la responsabilidad reglamentaria.

Burgos 26 de Setiembre de 1887.—El Administrador, Roman Urrutia. 2-3

Cajones vacíos.

Los procedentes del envase de tabaco se venden en los almacenes de la Compañía Arrendataria, calle de San Lorenzo, y en el Escritorio de los Depositarios representantes Fernandez Villa hermanos, Lain-Calvo 32. 2-6

Nuevas remesas de camas de hierro y jergones de muelles.

Pasaje de la Flora, Burgos. 4-10